INTRODUCCIÓN:

El Instituto de Tránsito Y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO, fue creado mediante el Decreto Municipal 354 del 03 de octubre de 2011; como un establecimiento público, del orden municipal del nivel descentralizado, adscrito a la secretaria de Gobierno, Desarrollo Social y Movilidad, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente y como tal inicio sus labores el día 04 de mayo de 2012 con el nombramiento del Director del Instituto.

Que La visión del Instituto es "El Instituto de Tránsito y Transporte INTRAPITALITO, para el año 2027 será reconocido en la región sur colombiana por la generación de cultura ciudadana a través de la sensibilización y actividades pedagógicas, con la implementación de estrategias que promuevan la seguridad vial, la movilidad y el respeto por las normas de tránsito en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. La humanización del servicio será la prioridad junto al desarrollo de competencias del talento humano, enfocados en la honestidad, justica, diligencia y compromiso.

Así mismo, El Instituto de Tránsito y Transporte del municipio de Pitalito INTRAPITALITO tiene por misión, optimizar la movilidad, seguridad y efectivo control sobre las normas de tránsito a través de la generación de cultura ciudadana, bajo los principios institucionales de transparencia, compromiso y calidad.

Por último, es indispensable indicar que Para el cumplimiento de la visión misión objetivos, funciones y las demás asignadas a INTRAPITALITO, se requiere contratar bienes y servicios, para lo cual se elabora el presente documento.

DATOS GENERALES			
Plan Anual de Adquisiciones:	SI.	**Fecha expedición**	06/08/2026
Tipo de Presupuesto Asignado:	Recursos propios		

DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de Elaboración del Estudio Previo	06 de agosto de 2026
Nombre del funcionario o Contratista que Diligencia el Estudio Previo	TANIA YICETH CHAVARRO CERÓN

ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión

Definición legal del contrato a celebrar: el art. 32, nral. 3 de la Ley 80 de 1993 establece "Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad"; Por cuanto esta modalidad se pretende contratar el siguiente objeto: *Prestar los servicios de apoyo a la gestión en el Instituto de Tránsito y Transporte INTRAPITALITO en la conducción de los vehículos que se encuentran a disposición de la división operativa de INTRAPITALITO.*

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO, fue creado mediante el Decreto Municipal 354 del 03 de octubre de 2011; como un establecimiento público, del orden municipal del nivel descentralizado, adscrito a la secretaria de Gobierno, Desarrollo Social y Movilidad, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente y como tal inicio sus labores el día 04 de mayo de 2012 con el nombramiento del director del Instituto.

Que La visión del Instituto es "El Instituto de Tránsito y Transporte INTRAPITALITO, para el año 2027 será reconocido en la región sur colombiana por la generación de cultura ciudadana a través de la sensibilización y actividades pedagógicas, con la implementación de estrategias que promuevan la seguridad vial, la movilidad y el respeto por las normas de tránsito en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. La humanización del servicio será la prioridad junto al desarrollo de competencias del talento humano, enfocados en la honestidad, justica, diligencia y compromiso.

Que dentro de las funciones del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito INTRAPITALITO, está la de realizar el control al tránsito dentro del Municipio y velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes para garantía de la seguridad y de la fluidez del tránsito de personas y vehículos por las vías de la ciudad.

Que, en articulación con la Policía Nacional y demás autoridades competentes, el Instituto coordinará la prestación el servicio de vigilancia y control de tránsito, atención de eventos y contingencias en materia de transporte y tránsito terrestre automotor para garantizar la movilidad y el espacio público.

Que para la buena prestación de este servicio el Instituto de Tránsito y Transportes de Pitalito INTRAPITALITO, cuenta con Una camioneta de placas OXB458 de propiedad del Instituto, así como motocicletas marca Yamaha. Aunado, el Instituto cuenta permanentemente con contrato cuyo objeto es "Alquiler de Vehículos Tipo Grúa-Cama Baja, para apoyar las actividades que adelanta la División Operativa del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO" con ello se busca apoyar los operativos y labores de control de movilidad en el municipio de Pitalito, por lo que debe contarse con personal que apoye en la conducción del mismo.

Que en la planta de personal del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito INTRAPITALITO, no existe el cargo que cumpla con la función de apoyo a las actividades a desarrollar en la conducción de los vehículos que están al servicio de la División Operativa, por lo que resulta necesario la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, para tal efecto, que se encargue de realizar la operación y manejo de los vehículos a cargo del instituto.

Definición de la forma de solventar la necesidad.

En ese orden, para el cumplimiento del objeto contractual se requiere la contratación de una persona natural con experiencia relacionada con el objeto del contrato, adquirida en entidades públicas y/o privadas, que garantice la prestación oportuna, eficiente y de calidad del servicio requerido, así como las mejores condiciones para la satisfacción de la necesidad institucional. Para tal efecto, el contratista deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto del contrato o en la prestación de servicios de apoyo a la gestión como conductor de vehículos, por un término mínimo de seis (6) meses, y contar con licencia de conducción vigente en las categorías A2, B1 o B2 o B3, y C1 o C2 o C3.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. Objeto Contractual	Prestar los servicios de apoyo a la gestión en el Instituto de Tránsito y Transporte INTRAPITALITO en la conducción de los vehículos que se encuentran a disposición de la división operativa de INTRAPITALITO.
2.2. Clasificador del Objeto a Contratar	

ITEM	Código UNSPSC	DESCRIPCION DEL ARTICULO
1	80111600	Servicios de Personal Temporal

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
2.3. Especificaciones del Objeto a Contratar	Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión son las siguientes: 1) Apoyar la actividad relacionada con la conducción de los vehículos tipo grúa cama baja con el fin de Recoger los vehículos automotores que requieran ser trasladados por las autoridades de tránsito hasta los patios del Instituto. 2) Apoyar la conducción del vehículo tipo camioneta de placas OXB458 de propiedad del Instituto o cualquier otro vehículo tipo motocicleta, automóvil, camión que se encuentre al servicio expreso de la división operativa. 3) Velar por la custodia y protección de los vehículos que deba recoger en el vehículo tipo grúa, hasta el momento en que los entregue en los patios de conformidad con lo dispuesto por las autoridades de tránsito. 4) Velar por la custodia y protección de los vehículos tipo grúa y/o vehículos que se encuentre al servicio expreso de la División Operativa del Instituto, que durante la ejecución del contrato deba conducir. 5) Utilizar los vehículos tipo grúa que disponga el Instituto o cualquier otro vehículo tipo motocicleta, automóvil, camión que se encuentre al servicio expreso de la división operativa, únicamente para los fines del presente contrato. 6) Participar y apoyar en los operativos programados por INTRAPITALITO a través de la División Operativa. 7) Velar porque la documentación de los vehículos tipo grúa se encuentre vigente e informar al supervisor con antelación el vencimiento de los mismos. 8) Poner al servicio del Instituto toda su capacidad de trabajo en el desempeño de las funciones contratadas de acuerdo al objeto del contrato. 9) Responder por el cuidado y conservación de los vehículos puestos a su disposición, así como de las herramientas y demás accesorios entregados para su funcionamiento, so pena de asumir los daños que se llegaren a ocasionar y que le sean imputables a su falta de diligencia y cuidado. 10) Vigilar y velar permanentemente por el estado mecánico general de las grúas y/o otros vehículos que se encuentren al servicio expreso de la División Operativa del Instituto los cuales deba conducir, en cuanto a: llantas, líquidos de batería, frenos, radiador, sistema eléctrico, entre otros, y mantenerlo abastecido de combustible y demás aditamentos necesarios para su normal funcionamiento, seguimiento que deberá realizar. 11) Apoyar las diferentes actividades institucionales que conlleven a que el Instituto cumpla con sus funciones, objetivos, misión y visión, así como las metas propuestas, en el Plan Indicativo Institucional y Plan de Desarrollo Municipal. 12) Apoyar a INTRAPITALITO en la divulgación de su Plan de Desarrollo Institucional, metas, programas y demás enmarcadas dentro del Plan de Desarrollo Municipal. 13) Las demás actividades específicas que se puedan derivar de acuerdo con la naturaleza de este contrato.

<table>
<tr><td>2.4. Lugar de Ejecución del Contrato</td><td>El objeto del contrato se ejecutará en Pitalito, Huila.</td></tr>
<tr><td>2.5. Autorizaciones, Permisos Y Licencias Requeridos Para La Ejecución Del Objeto Contractual</td><td>Para la ejecución del contrato no se requiere Autorizaciones ni Permisos; sin embargo, se requiere Licencia de conducción para realizar la actividad de conducción de los vehículos con los que cuenta el Instituto, de conformidad con la Resolución No. 1500 de 2005 del Ministerio de Transporte en las categorías siguientes:

<table><tr><th>CATEGORIAS (Legislación Anterior)</th><th>NUEVAS CATEGORIAS</th></tr><tr><td>02</td><td>A2</td></tr><tr><td>03</td><td>B1 O B2 O B3</td></tr><tr><td>04</td><td>C1 O C2 O C3</td></tr></table>
Esta deberá estar vigente durante el desarrollo del contrato.</td></tr>
<tr><td colspan="2">3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN</td></tr>
<tr><td>3.1. Modalidad de selección</td><td>CONTRATACION DIRECTA</td></tr>
<tr><td>3.2. Tipo de contrato</td><td>Prestación de servicios de apoyo a la gestión.</td></tr>
<tr><td>3.3. Normatividad Que Aplica a La Modalidad De Contratación</td><td>La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a la entidad estatal.

El Decreto 1082 de 2015 establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

De conformidad con lo anterior es claro que la modalidad de selección aplicable para la contratación del servicio de apoyo a la gestión y/o</td></tr>
</table>

	profesionales de INTRAPITALITO como contratistas, es la contratación directa.
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMOS	
4.1 Análisis del Sector	El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de personas que prestan sus servicios a entidades o empresas ya sean públicas o privadas. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con conocimientos básicos, además de su experiencia, y de contratos anteriores por éste ejecutados. El Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito ha requerido (y seguirá requiriendo) servicios de apoyo a la gestión, más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal, prestados por personal que exceden los requisitos fijados para sus funcionarios.
4.2 Estudio de Mercado	De conformidad con el historial de contratación con el que cuenta el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito, para el desarrollo de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y los incrementos a los salarios decretados por el gobierno nacional; el Instituto considera que los siguientes son los parámetros necesarios para determinar valor a cancelar por ejecutar el objeto del presente estudio previo. El Instituto considerando su situación financiera y presupuestal, ha estimado que puede obtenerse en el mercado los servicios de apoyo a la gestión de una persona con capacidades, conocimientos, experiencia con el objeto del contrato y adicionalmente se tiene en cuenta el plazo contractual y el tiempo que dedicará a las actividades pactadas, por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000).**
4.3 Valor Estimado del Contrato	El valor del contrato es por la suma de **DOCE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($12.083.333).** Incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de contratación.
4.4 Forma de pago	El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas, cada una por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000).** Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Dichos desembolsos se realizarán previa presentación del Informe de Obligaciones, Certificación de cumplimiento por parte de la supervisión y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para la prestación del servicio y su respectivo

	pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El/La Supervisor(a) del contrato para la expedición del último certificado de cumplimiento a satisfacción, deberá solicitar al/a CONTRATISTA, la constancia de devolución de bienes, debidamente diligenciado y avalado por el/la responsable del área o proceso correspondiente.
4.5 Plazo	El término de duración del presente contrato será de cuatro (04) meses y veinticinco (25) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin que supere el último día de la presente vigencia fiscal.

5. CERTITICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION

El presente contrato se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	
CÓDIGO CUENTA PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008-319
FECHA DE EXPEDICIÓN	06 de agosto de 2026
VALOR	($12.083.333)
N° DE CDP	2026000243

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

6.1.REQUISITOS HABILITANTES

6.1.1. CAPACIDA JURIDICA

A. Persona Natural

Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

B. Otros documentos que se deben presentar

- Carta de presentación de la propuesta
- Hoja de vida formato de la función, con sus respectivos soportes
- Declaración de bienes y rentas
- Registro único tributario RUT
- Antecedentes (Fiscales, judiciales, disciplinarios y registro de medidas correctivas de la Policía Nacional)
- Exámenes pre-ocupacionales de ingreso
- Acreditación de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales
- Libreta militar (si aplica)

6.1.2. EXPERIENCIA

Para acreditar la idoneidad para la ejecución del contrato a celebrar, debe contarse con un Contratista que tenga los siguientes factores:

- Acreditar experiencia relacionada con el objeto del contrato o en la prestación de servicios de apoyo a la gestión como conductor de vehículos, por un término mínimo de seis (6) meses.

6.1.3. **CAPACIDAD FINANCIERA:**

No aplica.

6.1.4. **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:**

No aplica.

7. FACTOR DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y las actividades a desarrollar en ejecución del contrato, se requiere entonces que la persona a contratar cumpla con el siguiente perfil:

- Acreditar experiencia relacionada con el objeto del contrato o en la prestación de servicios de apoyo a la gestión como conductor de vehículos, por un término mínimo de seis (6) meses.

- Contar con licencia de conducción vigente en las categorías A2; (B1 O B2 O B3) Y (C1 O C2 O C3)

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, se podrá contratar directamente el/la candidato/a que demuestre que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que posee la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate, mediante la acreditación de las condiciones de experiencia señaladas en el estudio y documentos previos.

8. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS

ASIGNACION Y TRATAMIENTO

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falla en la ejecución de sus actividades, obligaciones y en el cumplimiento del alcance del objeto del contrato.	Falta de herramientas idóneas para el desarrollo de las funciones de la división operativa	Raro	Menor	3	Bajo	INTRAPITALITO	Seguimiento continúo de sus actividades y obligaciones.	Raro	Menor	3	Bajo	No	Supervisor del contrato	Fecha del contrato	Fecha de terminación del contrato	Seguimiento al contrato	Mensual

9. GARANTIAS

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA: El contratista presentará póliza de garantía única, la cual de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.17. y 2.2.1.2.3.12. del Decreto 1082 de 2015, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, teniendo como base las siguientes reglas:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato contado a partir de la firma del mismo y cuatro (4) meses más.

10. SOMETIMIENTO A ACUERDOS COMERCIALES

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Comerciales.

11. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPYMES

No aplica

12. CONDICIONES DEL CONTRATO

12.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL INTRAPITALITO

12.1.1. Obligaciones generales del contratista	1) El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 2) Obrar con diligencia en los asuntos encomendados por el Instituto. 3) El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia. 4) Aplicar la capacidad profesional e intelectual que se requiera para el buen suceso de los asuntos que le sean encomendados. 5) Actuar con absoluta lealtad a los intereses públicos de la Entidad en los asuntos que sean de su conocimiento. 6) Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato. 7) EL CONTRATISTA, se obliga a dar cumplimiento a los Decretos 1443 de 2014 y 1072 de 2015, y en todo momento tomará las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados, a terceros o a sí mismo, en el desarrollo y ejecución del objeto contractual y de sus obligaciones estipuladas en este contrato. EL CONTRATISTA deberá tener conocimiento o en su defecto instruir al personal a su cargo en los procedimientos de trabajo seguro a seguir en cada tarea, acción u obligación en cumplimiento de las normas antes citadas. De igual forma, EL CONTRATISTA, de acuerdo con la Ley, que rige la materia, tiene la obligación de proporcionar a sí mismo o a todo el

	personal a su cargo, y que desarrolle el Objeto contractual contratado, los equipos de protección y ropa de trabajo adecuada para resguardarse (lo) de daños por efectos mecánicos, contaminantes, ambientales y climáticos relacionados con los servicios, los cuales deberán cumplir los requisitos técnicos estipulados en la normatividad. Además, deberá controlar el uso correcto, calidad y efectuar la reposición y guarda oportuna de estos elementos. En otras palabras, Es obligación única y exclusiva del CONTRATISTA, la aplicación del Sistema de Gestión y de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en la ejecución del presente Contrato. 8) Atender y cumplir con las medidas de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y la Protección Social y los organismos o entidades del orden departamental y municipal, con el fin de salvaguardar la vida y la salud, durante la ejecución del contrato. 9) El contratista se obliga a mantener su hoja de vida actualizada en el SIGEP II durante toda la ejecución del contrato. 10) En caso de designarse como integrante del comité evaluador o como apoyo de los diferentes procesos de selección de contratista, deberá ejercer esta obligación de manera oportuna, con apego a la ley vigente, dándole prioridad a esta obligación, en cumplimiento del cronograma establecido en el proceso. 11) En caso de designarse como apoyo a la supervisión de contratos deberá ejercer esta obligación, verificando y controlando la ejecución de los mismos, atendiendo lo señalado en el contrato y las obligaciones que le corresponden al supervisor. 12) Hacer entrega al supervisor del contrato de informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II (cuando sea implementada), o de la forma que acuerden entre los dos para publicación en la plataforma de SECOP. 13) Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. 14) El Contratista no podrá hacer uso de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito. 15) El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Contratante. 16) Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. 17) Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales. En caso de requerir para el cumplimiento de sus

	obligaciones contractuales una computadora personal, tener a su disposición el mismo. 18) Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contractuales.
12.1.2. Obligaciones de INTRAPITALITO	1) Ejercer la supervisión del contrato. 2) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor establecido por los servicios prestados; 3) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo; 4) Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en EL INTRAPITALITO, así como los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, cuando a ello hubiere lugar. 5) Verificar mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el INTRAPITALITO, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con lo señalado en el artículo 24 del Decreto 2106 de 2019. 6) En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar; 7) Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. 8) Exigir el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, relativo al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder este Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de **EL INTRAPITALITO**.

C. INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del Contrato estará a cargo del Profesional Universitario de la División Operativa o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el numeral 10 del Manual de Contratación de la Entidad.

D. DERECHOS DE AUTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, el titular de los derechos patrimoniales de las obras que se produzcan con ocasión o en desarrollo del objeto del contrato será del Instituto de Transito y Transportes de Pitalito – INTRAPITALITO, quien podrá disponer de ellos sin ninguna limitación temporal, espacial o de modalidad. Para todos los efectos legales, se aplicará la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Ley 1450 de 2011, la Decisión Andina 351 de 1993 y demás normas conexas y complementarias.

PARÁGRAFO 1: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6 Bis del Convenio de Berna, el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, los derechos morales seguirán radicados en cabeza del contratista y del Instituto de Transito y Transportes de Pitalito – INTRAPITALITO siempre mencionará su nombre cuando haga uso de la obra.

PARÁGRAFO 2: En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre las obras, el contratista asumirá toda responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos que fueron transmitidos. Para todos los efectos del Instituto de Transito y Transportes de Pitalito – INTRAPITALITO actúa como un tercero de buena fe, exento de culpa.

E. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

DESCRIPCIÓN	SI	NO
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	x	
Certificación Plan Anual de Adquisiciones	x	
Certificado de NO disponibilidad de personal (prestación de servicios).	x	

FIRMA DEL RESPONSABLE

JUAN CAMILO GAMBOA CAMACHO
Profesional Universitario

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORÓ	TANIA YICETH CHAVARRO CERÓN	Contratista- Servicios Profesionales	
REVISÓ	CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES	Asesor Jurídico de Contratación	